

tendrá lugar en la ciudad de Washington, Capital de los Estados Unidos de América, del día 20 al 28 del presente mes de Junio de 1951.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7461 que jubila con pensión del Estado a la señora Luisa Paradas.—G. O. Nº 7302, del 27 de Junio de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO: 7461.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 18 de Junio de 1951 por la señora Luisa Paradas, Archivista de la Oficina de Contabilidad General del Contralor y Auditor General de la República, quien ha prestado servicios en la Administración Pública durante 20 años y se encuentra imposibilitada de seguir prestándolos por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Luisa Paradas, y se le asigna una pensión del Estado de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,